

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas con veinticinco minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

L Notando esta Secretaría que en auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, se informó a la Junta de Delegados de este Ente Regulador, para que procediera a la cancelación de los registros sanitarios motivado por la falta de pago de anualidades dos mil dieciséis de los siguientes insumos médicos:

- MOBICOX TABLETAS 15 Mg del fabricante BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A DE C.V., Y número de registro sanitario 19414-4;
- MOBICOX TABLETAS 7.5 mg, del fabricante BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S .A. DE C.V., con número de registro sanitario 21965;
- USALGEL F.F TABLETAS METAMIZOL MAGNESIO 500 mg/TABLETA, del fabricante BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V., con número de registro sanitario 12874;
- TOPASEL SOLUCION INYECTABLE, del fabricante SANOFI-AVENTIS DE MEXICO S.A. DE C.V., con número de registro sanitario 15693;
- MICARDIS DUO 40mg/5mg TABLETAS, del fabricante CIPLA LID., con número de registro sanitario F117121112013.

EL Se tiene por recibido, el Acta de Sesión Ordinaria Número Veintiséis de fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve de Junta de Delegados.

El precitado acuerdo establece; “El director nacional expreso a los delegados la necesidad de autorizar la cancelación del registro sanitario de diecisiete productos farmacéuticos, esto debido a que se inició el Procedimiento de Cancelación de Registro Sanitario por falta del pago de anualidad y/o renovación de la licencia de conformidad al artículo treinta y cinco letra k) de la Ley de Medicamentos y en la tramitación de éste los titulares o profesionales responsables del producto han expresado que no es de su interés mantener el registro sanitario, o en su caso, se garantizó el debido procedimiento sin que se expresara nada en las audiencias brindadas, por lo que es procedente la cancelación del registro sanitario de los productos en los que los titulares del registro se encuentra en mora de pago. Los delegados conforme lo expuesto y de conformidad al artículo seis letras d) y e) y treinta y cinco letra k) de la Ley de Medicamentos, los delgados toman el siguiente ACUERDO: 110.19,1 Autorizar la cancelación de los registros sanitarios de los siguientes productos

Farmacéuticos: [...] Procédase a la cancelación de los registros detallados a continuación: (...) MOBICOX TABLETAS 15 Mg (...) 19414-4 (...) MOBICOX TABLETAS 7.5 mg (...) 21965(...) LISALGILF.F TABLETASMETAMZOLMAGNESICO500 mg/TABLETA (...) 12874 (...)TOPASEL SOLUCION INYECTABLE (...)15693(...) MEDICARDIS DUO 40 mg/50 mg (...) F117121112013 (■■■)"■

HL Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría *RESUELVE*:

- a) Téngase por cancelado en legal forma los productos relacionados en el romano I de la presente resolución.*
- b) Infórmese lo pertinente a la unidad correspondiente. ACKSDK.*

- c) Archívese el presente expediente.*
- d) Notifíquese.*

.....
"ILEGIBLE"PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE LITIGIOS
REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO
SUSCRIBE.....
"RUBRICADAS".....